

HOSPITAL NACIONAL “SAN PEDRO” DE USULUTAN

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes” . (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 12 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

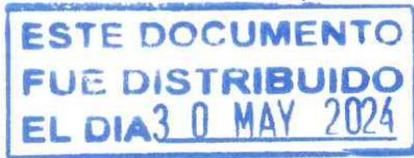
“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



DR. RAFAEL JEOVANNY GUEVARA VANEGAS
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO USULUTÁN

HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 22/2024
LICITACIÓN COMPETITIVA No. 03/2024
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 03/2024
FONDO: GENERAL



VERSION PUBLICA

Nosotros,

quien actúa en su calidad de Director y por lo tanto Representante Legal del Hospital Nacional San Pedro de Usulután, con Número de Identificación Tributaria: uno uno dos tres-uno uno cero dos dos dos-cero cero dos-cero, personería que acredito con: a) La publicación del Decreto Numero DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO, de fecha treinta y uno de Enero del año mil diecisiete, publicado en el diario Oficial Numero: cuarenta y cinco, Tomo: Ciento cuarenta y cuatro de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete, en el cual consta el Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud Pública, y en el Artículo Seis inciso segundo, establece que la Dirección y Administración y por lo tanto la Representación Legal del Hospital le corresponde al Director del mismo, y además está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente; b) El Acuerdo Numero: Doscientos Ochenta, de fecha doce de julio del año dos mil diecinueve, a propuesta de la Dirección Superior, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, ACUERDA: Reorganizar el Personal del Hospital Nacional General San Pedro de Usulután, y nombra como Director al Doctor **RAFAEL JEOVANNY GUEVARA VANEGAS**, y en el transcurso del presente instrumento me denominaré el **CONTRATANTE**; por una parte y por la otra

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial de la Sociedad **FARLAB, S.A. DE C.V.**; Con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guión doscientos noventa mil novecientos noventa y cinco guión ciento cuatro guión siete, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de El San salvador. Personería que acredito con a) El Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto social de la sociedad, **FARLAB, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador a las dieciséis horas del día dieciocho de Marzo del dos mil quince, ante los oficios del Notario

HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 22/2024
LICITACIÓN COMPETITIVA No. 03/2024
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 03/2024
FONDO: GENERAL

VERSION PUBLICA

Lilian Elizabeth Cruz Cortés, inscrita en el Registro de Comercio al número ciento cinco, del Libro tres mil cuatrocientos uno del registro de sociedades, el día diecisiete de abril del dos mil quince, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado, y en la cláusula Décima primera consta que la representación legal de la sociedad corresponderá al administrador único, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios.- b) la Escritura de Constitución otorgada en la ciudad de San Salvador a las dieciséis horas y treinta minutos del día veintinueve de Septiembre de año mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios del notario Mauricio Méndez Garay, inscrita en el registro de comercio al número treinta y uno, del libro Número: un mil ciento cincuenta, de fecha quince de noviembre del año mil novecientos noventa y cinco del Registro de sociedades c) Credencial de nombramiento de administración único Directiva, propietarios y suplentes de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número sesenta y dos, del libro cuatro mil ochocientos ochenta y dos del Registro de sociedades, de folio del trescientos tres al trescientos tres, de fecha diecisiete de Enero del año dos mil veinticuatro de la cual consta la certificación del punto de acta número ochenta y siete asentada en el libro de actas de junta general de accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día dieciocho de Enero del año dos mil veinticuatro, en la cual consta se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Administrador Único Propietario el Sr. José Reynaldo Figueroa Guerrero, y como suplente la Sra. Blanca Olivia Guerrero de Figueroa, para el periodo de Siete años, contados a partir de la fecha de la inscripción en el registro de comercio de dicha credencial, el día dieciocho de Enero de dos mil Veinticuatro por lo que se encuentra vigente a la fecha, d) Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintidós de Enero de dos mil veinticuatro Ante los oficios del Notario Carlos Daniel Funes, Inscrita en el Registro de Comercio al número ciento dieciséis del Libro dos mil doscientos cincuenta y cuatro, el día dos de Enero del dos mil veinticuatro. Por lo cual estoy plenamente facultados para otorgar actos como el presente; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará el **“CONTRATISTA”** y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: que hemos

HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 22/2024
LICITACIÓN COMPETITIVA No. 03/2024
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 03/2024
FONDO: GENERAL

VERSION PUBLICA

acordado otorgar y en efecto otorgamos provenientes del proceso de **LICITACIÓN COMPETITIVA No.03/2024** denominada “**SUMINISTRO DE INSUMOS, PRODUCTOS QUÍMICOS Y SERVICIO DE PRUEBAS CON EQUIPO AUTOMATIZADO**” PARA LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO, USULUTÁN, AÑO 2024, El presente contrato de conformidad a la Ley de Compras Públicas y las cláusulas que se detallan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA EL OBJETO DEL CONTRATO** “EL CONTRATISTA” se compromete a brindar “**SUMINISTRO INSUMOS DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y SERVICIO DE PRUEBAS CON EQUIPOS AUTOMATIZADOS**” PARA LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO, USULUTÁN, AÑO 2024, de conformidad a las siguientes condiciones y especificaciones:

REN GLON	ADJUDICATARIO/ CASA REPRESENTADA PRODUCTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	No. DE ENTREGAS
5	CODIGO: 30503324 FRASCO DE POLIPROPILENO, CAPACIDAD 4 ONZAS, ESTERIL, DESCARTABLE. EMPAQUE INDIVIDUAL. CAPACIDAD DE 100-120 ML. MARCA: GONGDONG MEDICAL. ORIGEN: CHINA. VENCIMIENTO: 01/2026.	C/U	17,500	\$0.12	\$2,100.00	UNA SOLA ENTREGA A 15 DIAS CALENDARIO
8	CODIGO: 30503153 CAJA PETRI DE POLIPROPILENO, DIAMETRO (90 - 100) MILIMETROS, ALTURA (14 - 15) MILIMETROS, DOS COMPARTIMIENTOS, ESTERIL, DESCARTABLE. CAJA X 500. MARCA: GONGDONG MEDICAL. ORIGEN: CHINA. VENCIMIENTO: 09.2026.	C/U	10	\$55.00	\$550.00	UNA SOLA ENTREGA A 15 DIAS CALENDARIO
30	CODIGO: 30106708 PRUEBA RAPIDA SIFILIS (RPR) PARA DETECCION DE REAGINAS, EN SUERO O PLASMA, CON PARTICULAS DE CARBON, PIPETA DESCARTABLES, FRASCO CON TAPON, AGUJA DISPENSADORA, TARJETAS Y SUEROS CONTROLES REACTIVO Y NO REACTIVO, SET 500 PRUEBAS. MARCA: SPINREACT. ORIGEN: ESPAÑA. VENCIMIENTO: DE 12 A 18 MESES.	C/U	3	\$40.00	\$120.00	UNA SOLA ENTREGA A 15 DIAS CALENDARIO

HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 22/2024
LICITACIÓN COMPETITIVA No. 03/2024
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 03/2024
FONDO: GENERAL

VERSION PUBLICA

31	CODIGO: 30106714 PRUEBA DE EMBARAZO EN SANGRE U ORINA, PLACAS, 4 CAJAS X 25 PLACAS (100 PLACAS). MARCA: BIOTEST. ORIGEN: CHINA. VENCIMIENTO: DE 12 A 18 MESES.	C/U	8	\$24.00	\$192.00	UNA SOLA ENTREGA A 15 DIAS CALENDARIO
32	CODIGO: 30106074 PROTEINA C REACTIVA EN LATEX. SET DE 100 PRUEBAS. MARCA: SPINREACT. ORIGEN: ESPAÑA. VENCIMIENTO: DE 12 A 18 MESES.	C/U	2	\$25.00	\$50.00	UNA SOLA ENTREGA A 15 DIAS CALENDARIO
33	CODIGO: 30106138 PRUEBA PARA DETERMINACION DE ANTIGENOS FEBRILES (O, H, A, B, OX19, BA), METODO DE AGLUTINACION EN LAMINA, SET, CON CONTROL POSITIVO Y NEGATIVO. MARCA: SPINREACT. ORIGEN: ESPAÑA. VENCIMIENTO: DE 12 A 18 MESES.	C/U	4	\$48.00	\$192.00	UNA SOLA ENTREGA A 15 DIAS CALENDARIO
34	CODIGO: 30105800 SUERO TIPEADOR ANTI D, FRASCO TRANSPARENTE DE 10 ML. MARCA: SPINREACT. ORIGEN: ESPAÑA. VENCIMIENTO: DE 12 A 18 MESES.	C/U	60	\$8.00	\$480.00	UNA SOLA ENTREGA A 15 DIAS CALENDARIO
35	CODIGO: 30106702 PRUEBA RAPIDA EN LAMINA PARA LA DETERMINACION DE ANTIESTREPTOLISINA "O" METODO DE AGLUTINACION DE PARTICULAS DE LATEX, SET 100 PRUEBAS. MARCA: SPINREACT. ORIGEN: ESPAÑA. VENCIMIENTO: DE 12 A 18 MESES.	C/U	2	\$ 25.00	\$ 50.00	UNA SOLA ENTREGA A 15 DIAS CALENDARIO
36	CODIGO: 30105024 ANTIGAMMAGLOBULINA HUMANA POLIESPECIFICA (ANTI C3D, ANTI IgG), FRASCO TRANSPARENTE DE 10 MILILITROS. MARCA: SPINREACT. ORIGEN: ESPAÑA. VENCIMIENTO: DE 12 A 18 MESES.	C/U	35	\$8.00	\$280.00	UNA SOLA ENTREGA A 15 DIAS CALENDARIO
37	CODIGO: 30105004 ALBUMINA BOVINA 22% POLIMERIZADA, FRASCO TRANSPARENTE DE 10 ML. MARCA: SPINREACT. ORIGEN: ESPAÑA. VENCIMIENTO: DE 12 A 18 MESES.	C/U	40	\$7.00	\$280.00	UNA SOLA ENTREGA A 15 DIAS CALENDARIO

HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 22/2024
LICITACIÓN COMPETITIVA No. 03/2024
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 03/2024
FONDO: GENERAL

VERSION PUBLICA

39	CODIGO: 30105772 SUERO TIPEADOR ANTI A, FRASCO TRANSPARENTE DE 10 ML. MARCA: SPINREACT. ORIGEN: ESPAÑA. VENCIMIENTO: DE 12 A 18 MESES.	C/U	50	\$4.85	\$242.50	UNA SOLA ENTREGA A 15 DIAS CALENDARIO
40	CODIGO: 30105784 SUERO TIPEADOR ANTI B, FRASCO TRANSPARENTE DE 10 ML. MARCA: SPINREACT. ORIGEN: ESPAÑA. VENCIMIENTO: DE 12 A 18 MESES.	C/U	50	\$4.85	\$242.50	UNA SOLA ENTREGA A 15 DIAS CALENDARIO
44	CODIGO: 30106066 FACTOR REUMATOIDEO (RF), MÉTODO AGLUTINACIÓN DE PARTÍCULAS LATEX, SET 100 PRUEBAS. MARCA: SPINREACT. ORIGEN: ESPAÑA. VENCIMIENTO: DE 12 A 18 MESES.	C/U	2	\$25.00	\$50.00	UNA SOLA ENTREGA A 15 DIAS CALENDARIO
45	CODIGO: 30106756 INSIGHT, TIRA REACTIVA PARA LA DETERMINACIÓN SIMULTANEA DE DIFERENTES SUSTANCIAS QUIMICAS EN ORINA, LECTURA VISUAL, 10 PARAMETROS, FRASCO 100 TIRAS. MARCA: ACON. ORIGEN: CHINA. VENCIMIENTO: DE 12 A 18 MESES.	C/U	100	\$7.00	\$700.00	UNA SOLA ENTREGA A 15 DIAS CALENDARIO
46	CODIGO: 30106294 FOB, SANGRE OCULTA EN HECES, 5 CAJAS X 10 PRUEBAS (50 PRUEBAS). MARCA: BIOTEST. ORIGEN: CHINA. VENCIMIENTO: 12 A 18 MESES.	C/U	4	\$38.00	\$152.00	UNA SOLA ENTREGA A 15 DIAS CALENDARIO
47	CODIGO: 30106720 PRUEBA RAPIDA PARA LA DETECCIÓN CUALITATIVA DE ANTICUERPOS IgG ESPECÍFICOS DE HELICOBACTER PYLORI (Sangre), MÉTODO INMUNOCROMATO- GRAFIA. MARCA: BIOTEST. ORIGEN: CHINA. VENCIMIENTO: DE 12 A 18 MESES.	C/U	100	\$1.50	\$150.00	UNA SOLA ENTREGA A 15 DIAS CALENDARIO
48	CODIGO: 30103738 PRUEBA RAPIDA CUALITATIVA PARA DETECCIÓN DE ANTICUERPOS PARA TREPONEMA PALLIDUM EN SANGRE ENTERA, SUERO Y PLASMA	C/U	500	\$0.90	\$450.00	UNA SOLA ENTREGA A 15 DIAS CALENDARIO

VERSION PUBLICA

	HUMANO, MÉTODO INMUNOENSAYO CUALITATIVA EN FORMATO DE CASSETTE, LECTURA VISUAL DE FLUJO LATERAL EN 15 MINUTOS. CANTIDAD DE MUESTRAS A UTILIZAR APROXIMADAMENTE 40 UL. MARCA: BIOTEST. ORIGEN: CHINA. VENCIMIENTO: DE 12 A 18 MESES.					
54	CODIGO: 30106226 ALTERNATIVA PRUEBA EFECTIVA PARA LA DETERMINACION DE HEMOGRAMAS. INCLUYE EQUIPO INSTALADO EN EL LABORATORIO CLINICO EN COMODATO MODELO BC-6200 Y CONSUMIBLES. MARCA: MINDRAY. ORIGEN: CHINA. VENCIMIENTO: DE 12 A 18 MESES	C/U	30,000	\$0.55	\$16,500.00	ENTREGA MENSUAL SEGÚN NECESIDAD
55	S/C PRUEBAS EFECTIVAS DE QUIMICA SANGUINEA INCLUYE EQUIPO AUTOMATIZADO EN COMODATO SPIN 800 INSTALADO CON ISE INCLUIDO, CONSUMIBLES Y AIRE ACONDICIONADO. MARCA: SPINREACT. ORIGEN: ESPAÑA. VENCIMIENTO: DE 12 A 18 MESES.	C/U	75,000	\$0.43	\$32,250.00	ENTREGA MENSUAL SEGÚN NECESIDAD
56	CODIGO: 30106526 PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE ELECTROLITROS: SODIO (NA), POTASIO (K), CLORO (CL), METODO AUTOMATIZADO. INCLUYE EQUIPO EN COMODATO SPIN 800 INSTALADO CON ISE INCLUIDO, CONSUMIBLES Y AIRE ACONDIONADO. MARCA: MINDRAY. ORIGEN: CHINA. VENCIMIENTO: DE 12 A 18 MESES.	C/U	10,000	\$0.90	\$9,000.00	ENTREGA MENSUAL SEGÚN NECESIDAD
57	CODIGO: 30106224 PRUEBA EFECTIVA DE HEMOGLOBINA GLICOSILADA (HBA1C), INCLUYE EQUIPO EN COMODATO SPIN 800 INSTALADO CON ISE INCLUIDO CONSUMIBLES Y AIRE ACONDICIONADO. MARCA: SPINREACT. ORIGEN: ESPAÑA. VENCIMIENTO: DE 12 A 18 MESES.	C/U	1,200	\$1.50	\$1,800.00	ENTREGA MENSUAL SEGÚN NECESIDAD

HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 22/2024
LICITACIÓN COMPETITIVA No. 03/2024
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 03/2024
FONDO: GENERAL

VERSION PUBLICA

58	CODIGO: 30106656 PRUEBA EFECTIVA DE PROTEINA C REACTIVA, INCLUYE EQUIPO EN COMODATO SPIN 800 INSTALADO CON ISE INCLUIDO CONSUMIBLES Y AIRE ACONDICIONADO. MARCA: SPINREACT. ORIGEN: ESPAÑA. VENCIMIENTO: DE 12 A 18 MESES.	C/U	233	\$2.00	\$466.00	ENTREGA MENSUAL SEGÚN NECESIDAD
59	CODIGO: 30106312 TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL ACTIVADA. INCLUYE EQUIPO EN COMODATO BIOBAS 3100 INSTALADO EN EL LABORATORIO CLINICO DEL HOSPITAL. MARCA: SPINREACT. ORIGEN: ESPAÑA. VENCIMIENTO: DE 12 A 18 MESES.	C/U	2,000	\$1.25	\$2,500.00	ENTREGA MENSUAL SEGÚN NECESIDAD
60	CODIGO: 30106300 TIEMPO Y VALOR DE PROTOMBINA, INCLUYE EQUIPO EN COMODATO BIOBAS 3100 INSTALADO EN EL LABORATORIO CLINICO DEL HOSPITAL. MARCA: SPINREACT. ORIGEN: ESPAÑA. VENCIMIENTO: DE 12 A 18 MESES.	C/U	4,000	\$1.25	\$5,000.00	ENTREGA MENSUAL SEGÚN NECESIDAD
61	CODIGO: 30106034 FIBRINOGENO, INCLUYE EQUIPO EN COMODATO BIOBAS 3100 INSTALADO EN EL LABORATORIO CLINICO DEL HOSPITAL. MARCA: SPINREACT. ORIGEN: ESPAÑA. VENCIMIENTO: DE 12 A 18 MESES.	C/U	500	\$1.25	\$625.00	ENTREGA MENSUAL SEGÚN NECESIDAD
MONTO TOTAL ADJUDICADO					\$74,422.00	

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte de los documentos contractuales: con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de la LICITACIÓN COMPETITIVA No. 03/2024 denominada “SUMINISTRO DE INSUMOS, PRODUCTOS QUIMICOS Y SERVICIO DE PRUEBAS CON EQUIPOS AUTOMATIZADO” PARA EL LABORATORIO CLÍNICO AÑO 2024, DEL HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO, USULUTÁN, b) La oferta del contratista presentada en el hospital el día Once de Abril del año dos mil veinticuatro, c) La Resolución de Adjudicación

VERSION PUBLICA

No. 03/2024, d) documentos de petición de suministros, e) Interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el contratante, f) Las Garantías g) otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato. El contrato y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos anteriores y cada uno de ellos lo hará en base al orden en que son mencionados. Estos documentos forman parte integrante del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES** El contratista garantiza que **A) SERVICIO DE PRUEBAS CON EQUIPO AUTOMATIZADO:** 1- Mantendrá siempre los equipos en optimas condiciones de uso y al presentar fallas, serán corregidas dentro de las ocho horas hábiles siguientes a la notificación realizada por la administradora del contrato; si un equipo presenta tres fallas dentro de un mismo mes, el contratista se obliga a sustituirlo por otros de igual o mejor características técnicas, a satisfacción de la administradora del contrato. 2- Los reactivos y consumibles, son de la calidad ofertada y de presentar alguna falla o defecto serán cambiados dentro de las ocho horas hábiles siguientes a la notificación realizada por el la administradora del contrato. 3- Brindar la ambientación del área donde estarán instalados los equipos y la mantendrá así como se requiere en las bases de licitación. 4- la entrega de los reactivos y consumibles será mensualmente o según requerimiento de la administradora del contrato y en ningún momento se aceptara la entrega total de los reactivos o consumibles para el total de pruebas contratadas. 5 - Dentro de los primeros tres días hábiles de cada mes el contratista imprimirá el reporte de pruebas realizadas, el que será cotejado con la información que la administradora de contrato posee. 6 - La administradora del contrato, establecerá los mecanismos de control que considere necesario, a fin de evidenciar la veracidad de las pruebas realizadas, así como del reactivo y consumibles recibidos. 7- Brindará el entrenamiento, capacitación y actualización del personal de laboratorio clínico con reactivos específicos para la capacitación. 8- Proveerá a los equipos el mantenimiento preventivo una vez por mes, previa presentación de la calendarización para su ejecución. 9- Brindara el mantenimiento correctivo cada vez que sea necesario en un tiempo no mayor a ocho horas hábiles. 10- los equipos deberá ser instalados por el contratista en el laboratorio

HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 22/2024
LICITACIÓN COMPETITIVA No. 03/2024
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 03/2024
FONDO: GENERAL

VERSION PUBLICA

clínico, dentro de los quince días calendarios posteriores a la distribución del contrato 11- Proteger los equipos con reguladores de voltaje de suficiente capacidad y en buen estado y releva al hospital de toda responsabilidad por daño de los equipos por cualquier causa incluido fuerza mayor o caso fortuito y en caso de comprobarse mala fe por algún empleado del hospital, será responsable por sus actos la persona que los realizare. 12- Los reactivos y consumibles serán entregados directamente a la administradora del contrato, considerando que estamos adquiriendo un servicio y no bienes; la administradora establecerá los mecanismos de control de la recepción, distribución interna y consumo de los mismos. 13- el contratista deberá presentar hoja de bioseguridad de los productos químicos. **B) SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS:** 1- Garantizar la calidad de los bienes y servicios objeto del presente contrato, durante un período de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de recepción en el almacén del hospital; aun en aquellos casos que el contratista hubiere ofrecido menor vencimiento, debiéndose entender que cambiará el producto vencido una vez llegado el plazo propuesto. 2- Grabar o imprimir directamente en el empaque primario la leyenda PROPIEDAD DEL HNPS y PROHIBIDA SU VENTA; ambas leyendas en idioma castellano. Toda la información debe ser grabada o impresa directamente en la viñeta principal del empaque primario (no se permitirá viñetas adicionales. f) Imprimir la fecha de vencimiento y número de lote en todas las etiquetas de los diferentes empaques de los Insumos. La fecha de vencimiento de los reactivos e insumos de 12 a 18 meses, No obstante esta fecha de vencimiento deberá ser respaldada con nota compromiso emitida por el representante legal, en la que se comprometa a cambiar o sustituir los reactivos y insumos que no hayan sido consumidos llegada su fecha de vencimiento. 3- De establecerse que un reactivo no cumple con lo requerido por el contratante el contratista, previa notificación escrita queda obligado a cambiarlo, entregando otro que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de 30 días calendarios, contados a partir de la notificación; ante un segundo rechazo el contratante, procederá a la anulación del contrato; aplicando las bases de la Licitación Competitiva, la Ley de Compras Públicas de acuerdo al artículo 122 de la Ley antes mencionada. Siendo responsabilidad del contratista retirar los insumos del almacén del hospital. 4-el contratista deberá presentar hoja de bioseguridad de los productos químicos. **CLAUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS; MONTO Y FORMA DE**

HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 22/2024
LICITACIÓN COMPETITIVA No. 03/2024
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 03/2024
FONDO: GENERAL

VERSION PUBLICA

PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al fondo general de la nación, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante, se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$74,422.00)**; incluyendo el Impuesto de la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios IVA. El pago se realizara dentro de los sesenta días calendarios, posteriores a que el contratista retire el quedan, en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, previa presentación de la factura de consumidor final y el acta de recepción en original. Las facturas: deben ser elaboradas separando las de suministro de productos químicos con las del servicio de pruebas de laboratorio clínico ya que por su naturaleza son diferentes administradores; serán elaboradas a nombre del Hospital Nacional General San Pedro, de Usulután; detallando por lo menos: a) Descripción de la licitación. b) Número de resolución de adjudicación. c) Número de contrato. d) Número de renglón. e) Descripción completa del servicio. f) Cantidad de químicos o pruebas realizadas. g) Unidad de medida. h) Precio unitario. i) Monto total. j) Cantidad pendientes de entregar; consignar en la factura el descuento del uno por ciento en concepto de retención del Impuesto de la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo número ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario.- El contratista presentara el duplicado cliente de la factura, adjuntando cinco fotocopias. Los anticipos que el contratista hubiere entregado al contratante, serán facturados por separado, una vez el contrato sea suscrito y distribuido al contratista.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO. El contratante, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, ha constituido los cifrados presupuestarios número: dos mil veinticuatro- tres mil doscientos catorce – tres - cero dos - cero dos - veintiuno - uno - cincuenta y cuatro mil ciento siete, por un monto de CIENTO CINCUENTA MIL dólares de los Estados Unidos de América (\$150,000.00), emitido por el Hospital Nacional San Pedro y aprobado por la Dirección General de Presupuesto, para el periodo comprendido entre el uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro. Quedando automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo, es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra

VERSION PUBLICA

liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el contratante podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente El contratante, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, ha constituido los cifrados presupuestarios número: dos mil veinticuatro- tres mil doscientos catorce – tres - cero dos - cero dos -veintiuno - uno - cincuenta y cuatro mil ciento siete, por un monto de Doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América y numero:, emitido por el Hospital Nacional San Pedro y aprobado por la Dirección General de Presupuesto, para el periodo comprendido entre el uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro. Quedando automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo, es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el contratante podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA SEXTA: PLAZOS DE ENTREGAS Y VIGENCIA.** La entrega de los químicos (de los renglones números: (54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61) así como la instalación de los equipos, de los renglones antes mencionados deberá realizarse dentro de los veinte días calendarios, siguientes a la distribución del contrato; se entenderá Con La Licenciada Isabel del Carmen Posada Administradora del contrato de las Pruebas con Equipos Automatizado. En el caso del servicio de pruebas con equipos automatizados el contratista realizará entregas mensuales o según solicitud de la Administradora del contrato y dependiendo de la necesidad del Hospital en ningún momento se aceptará la entrega total de los reactivos o consumibles para la realización del total de pruebas contratadas. Para los Renglones de productos químicos, comprendidos (5, 8, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 44, 45, 46, 47 y 48) la entrega será una entrega a 15 DIAS CALENDARIO 100%. Con la Licda. Cecilia Yamileth Sánchez caso contrario se tomará como incumplimiento contractual previa cita al teléfono 2792-0150. El contratista expresamente acepta que cuando el plazo de entrega finaliza un día inhábil para el contratante, el plazo de entrega se reduce al último día hábil para el contratante; por lo que se compromete a entregar a más tardar el último día hábil del contratante; de no hacerlo, comenzará a caer en incumplimiento a partir del día siguiente. Al entrar en vigencia el contrato, el contratista facturara las pruebas que realizo en calidad de anticipo al contratante. Vigencia del contrato: inicia a partir de la fecha de distribución del contrato y finaliza el treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro o al

VERSION PUBLICA

agotarse la cantidades de pruebas contratadas. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE RECEPCION.** Para los productos químicos y insumos de laboratorio comprendidos del renglón 5, 8, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 44, 45, 46, 47 y 48 el lugar de entrega es el almacén del hospital, ubicado en el sótano del edificio hospitalario; Para el servicio de pruebas con equipos automatizados, comprendidos en los renglones 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 el lugar de entrega es en las instalaciones del Laboratorio Clínico del hospital, ubicado en el cuarto nivel del edificio hospitalario; para el caso del servicio de pruebas con equipos automatizados el contratista, entregara los consumibles (químicos y otros) para realizar las pruebas, directamente en el laboratorio clínico, ya que el hospital no está comprando bienes sino que el servicio de pruebas efectivas. La administradora/o del contrato verificara que el producto cumpla con las características contratadas, las entregas se realizaran en horas y días hábiles para el contratante. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el contratista se obliga a rendir por su cuenta y a favor del HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO DE USULUTAN, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las fianzas siguientes: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** para garantizar el estricto cumplimiento de este contrato, por un valor de **SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(\$7,442.20)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, deberá presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato al contratista y estará vigente por el plazo de un año con tres meses, contado a partir de la fecha de distribución del contrato; de no presentar la garantía en el plazo establecido, se tendrá por caducado el contrato y se entiende que el contratista ha desistido de su oferta; el contratante hará efectiva la garantía de oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **b) GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO CALIDAD DE BIENES:** por un valor de **SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,442.20)** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual servirá

VERSION PUBLICA

para garantizar la buena calidad del servicio brindado, estabilidad de los reactivos para pruebas y todos consumibles brindados para la realización de las pruebas, y todos aquellos Insumos para la realización de los reactivos manuales, objeto de este contrato, la veracidad y confiabilidad de los resultados; estará vigente por el plazo de veinticuatro meses contados a partir de la fecha en que los suministros sean recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantará en el lugar de entrega establecido, ambas garantías deberá presentarse en original y dos fotocopias en la UCP. Ubicada en la planta baja del edificio administrativo del hospital, en Final Calle Dr. Federico Penado, Usulután, dentro de los quince días hábiles siguientes a la entrega de los productos químicos en almacén e instalación de los equipos en el laboratorio clínico. **CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO**, El HOSPITAL, nombra como administradores de los contratos que surjan del presente proceso de la siguiente forma:

DESCRIPCION	ADMINISTRADOR	ADMINISTRADOR SUPLENTE
Bienes que ingresaran al almacén, renglones del número 5, 8, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 44, 45, 46, 47 y 48	Licda. Cecilia Yamileth Sánchez Coordinadora Unidad de Seguimiento contractual.	
Servicio de pruebas con equipos Automatizado automatizados, renglones del número 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61	Licda. Isabel del Carmen Posada, Jefe de Laboratorio Clínico.	Lic. Carlos Mauricio Yanes Licenciado en Laboratorio.

El administrador del contrato es el responsable directo de la administración del contrato quien está obligado a verificar el fiel cumplimiento de las clausulas contractuales y dar cumplimiento a las responsabilidades que le impone el artículo 16 y 162 de la Ley de Compras Pública, El administrador del contrato podrá hacer reclamaciones al contratista en cualquier momento que se presentare o detectare alguna falla, inclusive durante la vigencia

VERSION PUBLICA

de las garantías. El administrador suplente hará las funciones del propietario en caso de ausencia temporal del propietario, siendo responsable únicamente de los actos que realizare o dejare de realizar durante ese periodo; al regresar a sus labores el propietario retomará sus responsabilidades. **El Administrador del contrato dará la orden de inicio por escrito.**

y al finalizar todas las entregas de lo contratado emitirá una acta de recepción final. -

CLAUSULA DECIMA: ACTA DE RECEPCION. Corresponde al administrador del contrato (según clausula novena) la elaboración y firma del acta de recepción, la cual tendrá como mínimo lo establecido en La Ley de Compras Publicas y su Reglamento. El acta de recepción también será firmada y sellada por el contratista. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:**

MODIFICACION, el presente contrato podrá ser prorrogado hasta por una cantidad igual a la contratada, modificando o ampliado también en su plazo o vigencia, antes del vencimiento del contrato, de conformidad a lo establecido en los artículos de la Ley de Compras Públicas y su Reglamento. Debiendo emitir el director del hospital la resolución modificativa. La solicitud de prórroga la solicitará el hospital a más tardar treinta días calendarios previos a la finalización del contrato, para que el contratista pueda contestar a la solicitud y exista el tiempo para formalizar la prórroga así mismo el hospital puede ampliar el contrato hasta por el veinte por ciento del monto total contratado, para ello el director del hospital realizara la resolución modificativa. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ATRASOS Y PRORROGAS DE**

PLAZO. Sí el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio o de los bienes contratado, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito debidamente justificados y documentados, el contratante, podrá prorrogar el plazo de entrega. El Contratista, dará aviso por escrito al contratante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, está sola omisión será razón suficiente para que el contratante deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega, será establecida y formalizada a través de una acta modificativa del contrato, autorizada por el director del hospital. La prórroga no le dará derecho a compensación económica al contratista. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del contratista al solicitar los pedidos con la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratista o

VERSION PUBLICA

suministrantes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO** El hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando el contratista incurra en alguna de las cláusulas que se estipulen en este instrumento o por deficiencias en la prestación del servicio, así mismo por la pérdida de las autorizaciones para brindar el servicio sin importar la causa o motivos previo aviso que se hará al contratista con diez días de anticipación. El hospital podrá dar por terminado por mutuo acuerdo según art. 168 LCP Las Partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario e inconveniente la vigencia del presente contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución parcialmente realizada el servicio. las situaciones siguientes: A) el incumplimiento del contratista en el abastecimiento del suministro contratado. B) cuando el contratista no cumpla con la calidad del suministro requerido, C) por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo. El hospital hará efectiva la fianza de cumplimiento de contrato en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, el hospital podrá sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por el Hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Hospital lo autorizare en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución del contrato y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información del hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El contratante, podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) el contratista, no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) Incumplimiento del contratista en los

VERSION PUBLICA

plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) el contratista, brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato. d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes ó vencimiento del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la Ley de Compras Públicas ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, revocación o cualquier otra, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Hospital, a cuya competencia se somete para efecto de su imposición. El contratante, podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude al contratista, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en la LCP. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACION BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no ocurra otra causal de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la correspondiente al nivel de realización de las pruebas. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PLAZO DE RECLAMOS.** Cuando en los equipos instalados se comprueben defectos, daños o descripciones diferentes a lo contratado o a la oferta presentada, el contratista deberá subsanar o reponer el equipo, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha del reclamo; si el contratista no subsana a satisfacción del administrador del contrato, se tendrá por incumplido el contrato, se aplicarán las sanciones que la LCP. Así mismo el contratista se compromete a reponer, en un plazo no mayor de tres días calendarios, aquellos reactivos o consumibles que fueren de mala calidad o sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, caso contrario se hará efectiva dicha garantía y se aplicaran las sanciones que correspondan, este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del administrador del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiera entre el Hospital y El Contratista, será sometida: a) ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procuraran solucionar las diferencias a través de sus representantes o delegados especialmente acreditado dejando

VERSION PUBLICA

constancias escritas en acta de los puntos controvertidos y las soluciones en su caso; b) ARBITRAJE. Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir al arbitraje de derecho, de acuerdo a la Ley de Compras Públicas y la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, todo ello mientras el contrato se encuentre vigente concluido el arbitraje, los árbitros serán remunerados el Hospital no incurrirá en pagos o gastos.. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la constitución de la república, la LCP y demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo, y de la forma que más convenga a los intereses del Hospital con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente, el contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LCP y su Reglamento, la constitución de la república y en forma subsidiaria las leyes de la república del El Salvador aplicables a este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DECLARACION JURADA DE PAGO:** El contratista mediante declaración jurada de pago autoriza al Hospital se le deposite el pago del contrato en la cuenta corriente número: cinco cero dos – cero cero cuatro ocho ocho uno – seis, del Banco Agrícola, a nombre de FARLAB, S.A. DE C.V. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CALIFICACION DEL CONTRATISTA:** El contratista, mediante declaración jurada establece que se encuentra calificado como: Mediana Empresa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NO EMPLEAR MENORES DE EDAD:** “si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone la ley de Procedimientos Administrativo, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 181 romano V literal a) de la LCP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de

HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 22/2024
LICITACIÓN COMPETITIVA No. 03/2024
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 03/2024
FONDO: GENERAL

VERSION PUBLICA

la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por los medios que a continuación se indican: “El contratante” con los administradores de contrato en la unidad de planificación y seguimiento contractual teléfono 2792-0150 email cecilia.sanchez@salud.gob.sv o al laboratorio clínico al 2792-0340 isabel.posada@salud.gob.sv; carlos.yanes@salud.gob.sv Ubicados en edificio hospitalario, final calle Dr. Federico Penado Usulután y “el contratista” principalmente por los medios electrónicos siendo: Email: farlab@farlab.com.sv o licitaciones@farlab.com.sv Fax 2255-6509, teléfonos: 2235-2851, 2235-3851 y 2225-2307 o en su defecto a la siguiente dirección: 37 Calle Oriente # 365 Pasaje YSI, Colonia La Rábida, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán validas solamente cuando sean hechas por escrito en los medios que las partes hemos señalado. El presente contrato se ha celebrado en virtud de acuerdo adquirido entre las partes y habiéndose leído íntegramente en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de Usulután, a los diecisiete días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro.




DR. RAFAEL JOVANNY GUEVARA VANEGAS
CONTRATANTE


LICDA. ANA GLADYS AVELAR MARROQUIN
CONTRATISTA

República de El Salvador
D.N.M.
DROGUERIA FARLAB
Inscripción E01D0279
Prop. FARLAB, S.A. de C.V.
Municipio: San Salvador
Departamento: San Salvador